

Vicente Ortiz Aumento, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil que en el grado de Comendador le ha conferido el Gobierno de España;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y el Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, incisos 2o. y 23, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Vicente Ortiz Aumento, a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil que en el grado de Comendador le ha conferido el Gobierno de España.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3331, que nombra al Coronel Henry D. López-Penha, E. N. Director General: Servicios Tecnológicos, en adición a su funciones, Presidente de la Comisión Nacional de Investigaciones Atómicas.

(G. O. No. 8195, del 11 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3331

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Henry D. López-Penha, E. N., Director General Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, queda nombrado, en adición a sus funciones, Presidente de la Comisión Nacional de Investigaciones Atómicas, establecida por el Decreto N° 2379, del 7 de enero de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8082, en la vacante producida por el fallecimiento del Mayor General Honorario Alexander Kovacs, E. N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3332, que declara Zona Agrícola la Sección rural de Santana, del Municipio de Higüey

(G. O. No. 8195, del 11 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3332

CONSIDERANDO: Que la crianza de cerdos, chivos y otros animales fuera de cerca en la Sección rural de Santana, municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, no se justifica debido al incremento que ha adquirido la agricultura en dicho lugar;

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada Zona Agrícola la Sección rural de Santana, Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia.